



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE XUSTIZA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. ~~5 DE A CORUNA~~

RÚA MONFORTE S/N, 2º PLANTA C.I.F. S-1513005-G
Teléfono: 981 185 195/7, Fax: 981 185 196
Correo electrónico: Instancia5.coruna@xustiza.gal

Equipo/usuario: CH
Modelo: N18680

N.I.G.: 15030 42 1 2021 0010187

JVB JUICIO VERBAL 0000632 /2021

Procedimiento origen: /

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. TAMGA FINANCE, S.L

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. ~~5 DE A CORUNA~~.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

~~SONIA GOMEZ NAYA~~ en concepto de parte demandada.

Domicilio: ~~CALLE DE SAN VICENTE 11 11 20000 27002~~

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el presente procedimiento para efectuar la contestación a la demanda (en el plazo de 10 días) debiendo pronunciarse necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista.

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este órgano judicial, sito en RÚA MONFORTE S/N,
2º PLANTA C.I.F. S-1513005-G.
SALA DE VISTAS Nº 4



PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1ª) Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada su rebeldía no se volverá a notificar resolución alguna, excepto la que ponga fin al procedimiento (art. 496 y 97 de la L.E.C)

2ª) Deberá comparecer con procurador que lo represente y letrado que le defienda (artículos 23 y 31 de la L.E.C), cuando la cuantía reclamada exceda de 2000 euros.

3ª) En los casos en que sea posible actuar sin abogado ni procurador, están a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano los impresos normalizados que puede utilizar para contestar a la demanda.

4ª) Deberá comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 de la L.E.C.)

"Conforme la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".

En A CORUÑA, a quince de septiembre de dos mil veintiuno

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Asinado por: JUIES.L000004761Z
Data e hora: 07/10/2021 10:17:13





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 5 DE A CORUÑA

RÚA MONFORTE S/N, 2º PLANTA C.I.F. S-1513005-G
Teléfono: 981 185 195/7, Fax: 981 185 196
Correo electrónico: Instancia5.coruna@xustiza.gal

Equipo/usuario: CH
Modelo: VJ0050

N.I.G.: 15030 42 1 2021 0010187

JVB JUICIO VERBAL 0000632 /2021 R

Procedimiento origen: /

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. TAMGA FINANCE, S.L

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. [REDACTED] TE

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:
D./Dña. [REDACTED]

En A CORUÑA, a quince de septiembre de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

[REDACTED]

Único .- Se ha presentado en fecha, 06/06/2021, la anterior demanda y documentación que se acompaña, de JUICIO VERBAL, por ANNA VIZNIUK actuando en nombre y representación de TAMGA FINANCE, S.L, de la cuál es administradora única, frente a [REDACTED], sobre reclamación de cantidad. Requerida la parte demandante para que subsanara el defecto de copias, ha atendido al requerimiento de subsanación dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.



Segundo.- Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la misma ley; además, en la demanda, se expresan las circunstancias concurrentes previstas en el apartado 3, del artículo 439 de la L.E.C.; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía en la demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, que se sustanciará por las reglas de los juicios verbales conforme a la regulación prevista en la Ley 42/2015 de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento civil, y más concretamente a lo señalado en el artículo 438 del citado cuerpo legal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por [REDACTED] actuando en nombre y representación de TAMGA FINANCE, S.L, frente a [REDACTED] que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales, según lo dispuesto en el art. 438 y siguientes de la L.E.C.

2.- Dar traslado de ella al demandado, junto con la documentación que la acompaña, para que la conteste por escrito en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS**, conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario. Si el demandado no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme a lo señalado en el art. 436 de la L.E.C.

3.- En los juicios Verbales cuya cuantía no exceda de 2000 euros será posible actuar sin abogado ni procurador, teniendo el demandado unos impresos normalizados a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano, que puede emplear para la contestación a la demanda.

En los juicios verbales cuya cuantía exceda de los 2000 euros será preceptiva la intervención de abogado y procurador, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 31 de la L.E.C.





ADMINISTRACION
DE XUSTIZA

4.- El demandado podrá oponer en la contestación a la demanda un crédito compensable, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 408 de la L.E.C. Si la cuantía de dicho crédito fuere superior a la que determine, que se siga por el cauce del juicio verbal, el tribunal tendrá por no hecha tal alegación en la vista, advirtiéndolo así al demandado, para que use de su derecho ante el tribunal y por los cauces que corresponda.

5.- El demandado, en su escrito de contestación, deberá pronunciarse necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Igualmente el demandante deberá pronunciarse sobre ello en el plazo de tres días desde el traslado del escrito de contestación. Si ninguna de las partes la solicitase y el Tribunal no lo considerase conveniente, dictará sentencia sin más trámite.

En todo caso, bastará con que una de las partes lo solicite para que el Letrado de la Administración de Justicia señale día y hora para su celebración, dentro de los cinco días siguientes. No obstante, en cualquier momento posterior, previa la celebración de la vista, cualquiera de las partes podrá apartarse de su solicitud por considerar que la discrepancia afecta a cuestión o cuestiones meramente jurídicas. En este caso se dará traslado a la otra parte por tres días y transcurridos los cuales, si no se hubiere formulado alegaciones o manifestado oposición, quedarán los autos conclusos para dictar sentencia si el tribunal lo considera.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Acedido por: JLU-ES-L0000017612
Data e hora: 16/09/2021 11:51:44





**TRANSFERENCIAS EMITIDAS
ORDEN DE TRANSFERENCIAS**

FECHA: 04/01/2018

ENTIDAD		OFICINA	D.C.	NUM. CUENTA
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ADEUDAMOS EN SU CUENTA				
FECHA OPERACION	ORDENANTE		BENEFICIARIO	
05/10/2017	TAMGA FINANCE SL		[REDACTED] ya	
TIPO DE OPERACION	MONEDA	REFERENCIA		
EVENTUAL	EUR	0049 3213 632 BBCBLYR		
CUENTA DEL BENEFICIARIO			IMPORTE ORDENADO	
[REDACTED]			150,00 EUR	
CONCEPTO 0969448/2				

DETALLE DE NUESTRAS COMISIONES

GASTOS POR CUENTA DE COMPARTIDOS	TOTAL GASTOS	IMPORTE	FECHA VALOR
	0,00 EUR	150,00 EUR	05/10/2017

Este justificante es provisional y carece de toda validez sin una autentificación explícita del banco

Banco Santander, S.A. Domicilio social: Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander - R.M. de Santander, Hoja 286, Folio 64, Libro 5.º de Sociedades, Insc. 1.ª, C.I.F. A-39000013

TAMGA FINANCE, S.L.

TAMGA FINANCE, S.L. con NIF B87796801, con domicilio social en Av. Brasil, 17, Entreplanta, Madrid, 28020 representada por [REDACTED]

CERTIFICA

Que nuestro cliente del cual a continuación detallo los datos,

Nº Contrato: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

DNI/NIE: [REDACTED]

Teléfono móvil: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Fecha de vencimiento: 18.01.2018

Que como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago dimanantes del préstamo personal anteriormente indicado, con la entidad TAMGA FINANCE, S.L. de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones, ha dado por vencido el mismo resultando a día de hoy un saldo a favor de esta entidad de: 372,40 € cuyo desglose es el que a continuación se indica:

En concepto de principal: 280,00 €

En concepto gastos de gestión e intereses del préstamo hasta la fecha del vencimiento: 92,40 €

En concepto de comisiones por reclamación: 0,00 €

En concepto de penalización de demora: 0,00 €

Y para que conste a los efectos legales oportunos se expide esta certificación

Fecha: 18.05.2021

[REDACTED]
TAMGA FINANCE, S.L.



El número de cuenta en el que puede realizar el pago es:

La Caixa: [REDACTED]